

## **Informe tramitación Ley Corta de Isapres**

El 9 de mayo de 2023 ,a través de Mensaje, ingresa al Senado el proyecto de Ley que crea un nuevo modelo de atención en FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las instituciones de salud previsual ( [Boletín 15896-1](#)), que fue denominada Ley Corta de Isapres, siendo aprobada en general y en particular, en primer trámite constitucional, el 29 de enero del presente año.

En total se realizaron cerca de 40 sesiones destinadas al tratamiento de la Ley Corta de Isapres, entre mayo de 2023 y enero de este año, cuando pasó a discusión en Sala, siendo aprobada -en general y en particular- el 29 de enero del año en curso.

### **PROYECTO**

El principal objetivo del proyecto de Ley Corta de Isapres se basó en dar cumplimiento a la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre las Isapres y asegurar el acatamiento de las obligaciones establecidas en dichos fallos, sin afectar su sostenibilidad financiera, dotando a la Superintendencia de Salud de las facultades legales necesarias.

A su vez, se busca Fortalecer el Fondo Nacional de Salud (FONASA), con medidas como la creación de la Modalidad de Cobertura Complementaria y el compromiso de un conjunto de iniciativas que se llevarán a cabo durante el 2024 que buscan introducir reformas al sistema de salud con el fin de profundizar los principios de seguridad social en materia de salud

Durante el período de tramitación, la Comisión de Salud estuvo presidida por el senador Juan Luis Castro (PS), e integrada por la senadora Ximena Órdenes (Ind) y los Senadores Francisco Chahuán (RN), Sergio Gahona (UDI) y Juan Ignacio Latorre (RD).

En los ocho meses, asistieron de manera permanente el Ministerio de Salud, Fonasa, Superintendencia de Salud y la Asociación de Isapres.

Así también, entregaron su opinión y recomendaciones, diferentes académicos, centros de estudios, representantes de universidades y de clínicas, parlamentarios (as) no pertenecientes la Comisión y otros profesionales y expertos en la materia.

## **ANTECEDENTES**

Como principal antecedente para el estudio de este proyecto de ley se tuvo en consideración el mensaje de S.E. el Presidente de la República, ingresado el 9 de mayo de 2023.

Cabe destacar que el sistema de salud privada, por más de diez años ha arrastrado una situación crítica en materia financiera, a lo que se suma la alta judicialización por parte de los usuarios en lo que dice relación a los precios bases de los contratos.

En los meses de noviembre y diciembre de 2022, la Corte Suprema una serie de sentencias donde fijaron criterios generales aplicables a todos los contratos de salud vigentes.

Así entendido, se estableció una nueva jurisprudencia respecto a la denominada tabla de factores cana las que las Isapres determinan el precio final de los contratos previsionales de salud, lo que va en concordancia con lo fallado anteriormente por el Excelentísimo Tribunal Constitucional y por las diversas Cortes de Apelaciones y en esta nueva jurisprudencia.

El máximo tribunal definió los criterios generales en esta materia. A su vez, en particular, dejó sin efecto toda tabla de factores empleada por las Isapres en sus planes de salud, que no fuera la Tabla Única de Factores establecida por la Superintendencia de Salud, vigente la de diciembre de 2019.

Ante este nuevo escenario, las Isapres debieron calcular el precio final de todos los contratos de salud, debiendo quedar los criterios sujetos a los fallos.

De igual manera, la Superintendencia de Salud, en el ejercicio de sus facultades, debió determinar el modo para hacer efectiva la adecuación del precio final de todos los contratos de salud administrados por las Isapres a los términos de la Tabla Única de Factores vigente.

Se estableció que, si el precio final del contrato era inferior al cobrado, el afiliado recibiría la restitución de esas diferencias por cobros en exceso, como excedentes de las cotizaciones de cada afiliado.

Dado lo anterior, el proyecto de ley corta de Isapres propone una forma de implementación de lo establecido por el máximo tribunal, y entrega herramientas a la Superintendencia de Salud para que cuente con el marco necesario a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema.

## **El proyecto propone:**

1. Ajustar la normativa vigente para la implementación de la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema:

- Dotar a la Superintendencia de Salud de las facultades legales necesarias para implementar las instrucciones dadas por la Excelentísima Corte Suprema.

- Establecer la presentación, por parte de las ISAPRE, de un plan de devolución de las deudas generadas ante la adecuación de los planes de salud. Con la especial consideración de proteger los derechos de las personas que se encuentran adscritas al sistema de salud privado.

- Determinar que las cantidades percibidas en exceso por adecuaciones de planes de salud no serán parte de los índices que deben cumplir las ISAPRE.

- Establecer un privilegio de primera clase para los créditos generados a favor de las personas afiliadas.

- Establecer un procedimiento de autorización para el retiro de utilidades.

- Establecer sanciones penales por conductas antieconómicas que puedan afectar el cumplimiento de la obligación del plan de devolución de deudas.

## 2. Reducir la judicialización del sistema privado de financiamiento de salud.

- Facultar a la Superintendencia de Salud para determinar el precio que las Isapres cobren por las Garantías Explícitas en Salud.

- Establecer un orden de pago entre prestadores con cargo a la garantía que cada ISAPRE debe mantener.

- Perfeccionar el Índice de Costos de Salud (ICSA) y fijar dicho índice mientras esté pendiente el pago total de la deuda informada en el plan de devolución de cada Isapre.

## 3. Fortalecer del Fondo Nacional de Salud.

- Crear una nueva modalidad de atención de FONASA, denominada Modalidad de Cobertura Complementaria.

- Reclasificación por parte del FONASA a las personas de los grupos B, C y D.

La iniciativa, también comprende la creación de un Consejo Asesor, de carácter técnico y consultivo, que tendrá como objetivo entregar recomendaciones ante las decisiones que adopte la Superintendencia de Salud en relación con el procedimiento de cálculo de deudas y de devoluciones.

### **Debate en Comisión**

Durante las diferentes sesiones, los parlamentarios, en el mes [de agosto de 2023](#), acordaron la formación de un Comité Técnico, el cual estuvo conformado por expertos con el fin de entregar una contribución técnica, académica y fundada en los antecedentes jurídicos, a la Comisión de Salud fundamentos para perfeccionar el proyecto, resolver la crisis del sistema privado de salud y avanzar en otras materias.

Dicho comité estuvo integrado por los Coordinadores: Dr. Cristóbal Cuadrado, dr. Emilio Santelices y dr. Manuel Nájera.

Como Comisionados participaron: Camilo Aguilera, Gonzalo Arriagada, Matías Avendaño, Paula Benavides, Álvaro Clarke, Pablo Eguiguren, Teresita Fabres, Rocio Olivares, Teresita Santa Cruz.

En cuanto al equipo de colaboradores técnicos permanentes, participaron: Alejandro Puente, Ministerio de Hacienda; Gonzalo Arriaza, Ministerio de Hacienda; Manuel Pérez, Ministerio de Salud; Consuelo Espinoza, Ministerio de Salud; Natalia Castillo, Superintendencia de Salud; Marcela del Canto, Superintendencia de Salud.

Además, debieron evaluar la implementación del fallo de la Corte Suprema, asegurando la sostenibilidad del sistema y que entregue certeza jurídica.

Su fin último, fue resguardar la protección de salud de las personas, en el marco de la tramitación de la ley corta presentada por el Ejecutivo.

En su informe ([informe final](#)) destacan la certeza jurídica en la implementación de la adecuación de las tablas de factores a los planes de salud, cambios en los cobros de menores de dos años y la reducción de las primas GES ordenada por la Corte Suprema.

También se destaca la sostenibilidad financiera del sistema privado de salud, mecanismos de contención de costos para la sostenibilidad financiera e incrementar la eficiencia del sistema.

Otro punto abordado fue el fortalecimiento de la institucionalidad referidos a la regulación de las alzas del sistema, tanto en su componente de precio base (ICSA) como prima GES, contención de costos y otras materias regulatorias.

## Proyecto en fechas

Durante ocho meses se tramitó la Ley Corta de Isapres en el Senado, desde su ingreso en mayo de 2023 hasta su despacho a la Cámara de Diputadas y Diputados en enero de este año, para comenzar con el segundo trámite Constitucional.

Sesión/Leg.	Fecha	Subetapa	Etapa
	09/05/2023	Ingreso de proyecto .	Primer trámite constitucional / Senado
19 / 371	09/05/2023	Cuenta de proyecto . Pasa a Comisión de Salud, y a la Comisión de Hacienda, en su caso. Se remite el proyecto a la Corte Suprema.	Primer trámite constitucional / Senado
19 / 371	09/05/2023	Cuenta del Mensaje 331-371 que hace presente la urgencia Simple	Primer trámite constitucional / Senado
	10/05/2023	Oficio N° 222 a la Corte Suprema	Primer trámite constitucional / Senado
	30/05/2023	Respuesta de la Corte Suprema. Oficio N° 117-2023	Primer trámite constitucional / Senado
24 / 371	30/05/2023	Cuenta oficio N° 117-2023 de la Corte Suprema	Primer trámite constitucional / Senado
28 / 371	07/06/2023	Cuenta del Mensaje 509-371 que retira y hace presente la urgencia Simple	Primer trámite constitucional / Senado
39 / 371	05/07/2023	Cuenta del Mensaje 688-371 que retira y hace presente la urgencia Simple	Primer trámite constitucional / Senado
45 / 371	02/08/2023	Cuenta del Mensaje 860-371 que retira y hace presente la urgencia Simple	Primer trámite constitucional / Senado
53 / 371	30/08/2023	Cuenta del Mensaje 1055-371 que retira y hace presente la urgencia Simple	Primer trámite constitucional / Senado
62 / 371	27/09/2023	Cuenta del Mensaje 1220-371 que retira y hace presente la urgencia Simple	Primer trámite constitucional / Senado
62 / 371	27/09/2023	La Sala acuerda autorizar a la Comisión de Salud para discutir esta iniciativa de ley en general y en particular, con ocasión del trámite reglamentario de primer informe.	Primer trámite constitucional / Senado
71 / 371	25/10/2023	Cuenta del Mensaje 1394-371 que retira y hace presente la urgencia Simple	Primer trámite constitucional / Senado
80 / 371	23/11/2023	Cuenta del Mensaje 1546-371 que retira y hace presente la urgencia Simple	Primer trámite constitucional / Senado
87 / 371	20/12/2023	Cuenta del Mensaje 1746-371 que retira y hace presente la urgencia Simple	Primer trámite constitucional / Senado
89 / 371	02/01/2024	Cuenta del Mensaje 1775-371 que retira y hace presente la urgencia Discusión inmediata	Primer trámite constitucional / Senado
92 / 371	09/01/2024	Cuenta del Mensaje 1836-371 que hace presente la urgencia Discusión inmediata	Primer trámite constitucional / Senado
95 / 371	16/01/2024	Cuenta del Mensaje 1868-371 que hace presente la urgencia Discusión inmediata	Primer trámite constitucional / Senado
	22/01/2024	Primer informe de comisión de Salud. Pasa a Comisión de Hacienda	Primer trámite constitucional / Senado
97 / 371	23/01/2024	Cuenta del Mensaje 1936-371 que hace presente la urgencia Discusión inmediata	Primer trámite constitucional / Senado
	23/01/2024	Primer informe de comisión de Hacienda.	Primer trámite constitucional / Senado
98 / 371	24/01/2024	Cuenta de primer informe de comisión .	Primer trámite constitucional / Senado
98 / 371	24/01/2024	Discusión general . Queda pendiente	Primer trámite constitucional / Senado
99 / 371	29/01/2024	<b>Discusión general . Aprobado en general y particular a la vez</b>	<b>Primer trámite constitucional / Senado</b>
	29/01/2024	Boletín de indicaciones .	Primer trámite constitucional / Senado
99 / 371	29/01/2024	La Honorable Senadora señora Provoste efectuó reserva de constitucionalidad durante la discusión en particular del proyecto de ley.	Primer trámite constitucional / Senado
99 / 371	29/01/2024	El Honorable Senador señor Núñez efectuó reserva de constitucionalidad durante la discusión en particular del proyecto de ley.	Primer trámite constitucional / Senado
99 / 371	29/01/2024	El Ejecutivo efectuó reserva de constitucionalidad durante la discusión en particular del proyecto de ley.	Primer trámite constitucional / Senado
	30/01/2024	Oficio de ley a Cámara Revisora .	Primer trámite constitucional / Senado
139 / 371	30/01/2024	Cuenta de proyecto . Pasa a Comisión de Salud, y a la Comisión de Hacienda en lo que corresponda.	Segundo trámite constitucional / C.Diputados

El trabajo en la Comisión de Salud para el estudio y debate del proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el FONASA, otorga facultades y atribuciones a la Superintendencia de Salud y modifica normas relativas a las instituciones de salud previsional ([boletín 15896-11](#)), o también denominado Ley Corta de Isapres, comenzó el día 10 de mayo, donde asistieron la ministra de Salud, Ximena Aguilera; el superintendente de Salud, Víctor Torres; y el director de Fonasa, Camilo Cid; quienes fueron parte permanente del debate, junto a representantes de la Asociación de Isapres.

En cuanto al trabajo de la Comisión de Salud, se realizaron 36 sesiones donde se trató la materia, entre el 10 de mayo de 2023 y 16 de enero de 2024, fecha en que concluye el debate y la votación en particular de las indicaciones del proyecto.

En la sesión del día 3 de octubre de 2023, la Ley Corta de Isapres fue aprobada en general, por unanimidad de los senadores integrantes, pasando, en las siguientes sesiones, al debate y estudio en particular de las indicaciones, lo cual culmina el día 16 de enero, iniciando la discusión en la Sala del Senado, la que comenzó el 24 de enero del presente año, siendo aprobada en general y en particular, el día 29 del mismo mes año.

En la oportunidad, el presidente de la Comisión de Salud, el senador (PS) Juan Luis Castro, es su intervención ([Intervención completa](#)) junto con agradecer el trabajo realizado durante los meses de discusión de la Ley Corta de Isapres, también hizo una fuerte crítica al sistema de Salud privado, “ en el cual se prefiere a los más jóvenes, los más sanos, los que tienen mayores ingresos y los que ojalá no tengan cargas, por sobre los más viejos, los más enfermos, los que tienen menores ingresos o pensiones más bajas, y los que tienen más cargas, claramente genera una discriminación”.

También destacó que la columna vertebral de la salud en Chile es Fonasa, con el 85% de la población afiliada al sistema público, pero “hay seis millones de chilenos de Fonasa atendidos en esas clínicas; cuando hay efectos colaterales inmediatos que pueden ocurrir, naturalmente que estamos frente a un problema mayor. Y por eso la lógica que hemos tenido durante todo este período ha sido que se cumplan los fallos, que haya sostenibilidad del sistema, y que nadie quede desamparado”.

En la oportunidad también se refirió a la mutualización de la deuda de las Isapres: “En la discusión claramente quienes han propuesto la mutualización tienen derecho a plantearla, pero es un tema objetado en la Corte Suprema y en el fallo. Hay que ser enfáticos en esto: no fue un considerando del fallo que aplique en esa materia”.

En esta materia, un grupo de 17 senadores oficialistas ingresaron un requerimiento ante el Tribunal Constitucional, ya que a juicio del senador Castro “no puede nadie expropiar la facultad que tiene el Presidente de la República para acortar, disminuir o achicar una deuda de una cotización previsional de salud, como es lo que ha ocurrido con la deuda de las Isapres”.

Dicho requerimiento fue acogido a trámite y se está a la espera de la resolución del tribunal.